

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
SALA DE LO SOCIAL

2428

Rollo nº 1184/2003.

EDICTO

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón,

HAGO SABER: Que en el Rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1184/2003 (Autos nº 638/2003), seguidos a instancias de Carlos Mas Pardina, contra Euroconstructora Ramírez, S.L., Mutua Asepeyo, INSS y TGSS, sobre Incapacidad Temporal, con fecha 29 de marzo de 2003, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

“Desestimamos el Recurso de Suplicación núm. 1184 de 2003, ya identificado antes y, en consecuencia, confirmamos la sentencia impugnada.”

Y para que sirva de notificación a Eurconstructora Ramírez, SL, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Zaragoza a trece de abril de 2004.- El secretario (ilegible).

JUZGADOS**JUZGADO DE LO SOCIAL**

NÚMERO UNO
HUESCA

2505

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. M^a Ángeles Avilés Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 221/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Marín Merino contra la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., sobre ordinario, por la presente se cita a la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., para que comparezca antela sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Coso Alto 16-18 de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día veinticinco de mayo, a las 10,45 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Fomento y Obras Tardienta, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. En Huesca a veinte de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M^a Angeles, Avilés Jerez.

2506

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. M^a Ángeles Avilés Jerez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 154 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vanesa Espigares Griso contra la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., sobre ordinario, reclamación de cantidad, con fecha 15 de abril de 2004 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:- SENTENCIA NÚM. 142/2004.- EN NOMBRE DE S. M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y de su provincia, D. Vicente Goñi Larumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 154/2004 entre partes, de una y como demandante D^a Vanesa Espigares Griso asistida por el letrado D. Enrique Ibarz Aguelo y de otra y como parte demandada Aluminios del Valle del Cinca S.L.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados,- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS, etc.- FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por Vanesa Espigares Griso frente a la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 817,11 euros, incrementada en un 10% de recargo por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, en razón de la cuantía.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Vicente Goñi Larumbe.- rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la provincia. En Huesca a catorce de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

2507

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Ángeles Avilés Jerez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 153/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanesa Espigares Griso contra la empresa Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 15 de abril de 2004 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:- Sentencia núm. 141/2004.- En nombre de S.M. don Juan Carlos I Rey de España.- En Huesca, a quince de abril de dos mil cuatro.- El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, don Vicente Goñi Larumbe, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 153/2004 entre partes, de una y como demandante doña Vanesa Espigares Griso, asistida por el letrado don Enrique Ibarz Aguelo y de otra y como parte demandada Aluminios del Valle Del Cinca S.L.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, y sobre despido, y en atención a los siguientes y numerados,- Antecedentes de hecho.- Fundamentos jurídicos, etc.- Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por Vanesa Espigares Griso frente a la empresa Aluminios del Valle del Cinca S.L.L. por despido, debo declarar y declaro el mismo improcedente y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección y dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le abone la suma de 561,11 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia do por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta nº 1988-0000-65-0153-04 abierta en la oficina principal del Banesto de esta capital, a nombre de “depósitos y consignaciones”, el importe íntegro del fallo, es decir, el importe de la indemnización así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, con arreglo al salario declarado probado, depósito que debe realizarse sea cual sea el sentido de la opción ejercitada. Igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. En el momento del anuncio del recurso debe hacerse la designación de letrado del colegio de abogados, encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que, si recurriere la parte actora sin hacer tal designación, se hará el nombramiento por el turno de oficio.

Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- El derecho de opción concedido al demandado deberá ejercitarlo mediante escrito o comparecencia en la secretaria de este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del secretario judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Vicente Goñi Larumbe.- rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluminios del Valle del Cinca, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Huesca, a catorce de abril de dos mil cuatro. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**NÚMERO UNO****HUESCA**

2508

N.I.G.: 22125 1 0100439 /2004.

Procedimiento: declaración de fallecimiento 212 /2004.

Sobre otras materias.

De Dña. Dolores Poyatos Sánchez.

Procurador Sr. Javier Laguarda Valero.

Doña María de la O Colmenares Orden Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Huesca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 212 /2004 se sigue a instancia de Dolores Poyatos Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de D. Jorge Zamora Orús, natural de Barbués (Huesca), vecino de Alcalá del Obispo (Huesca), en la actualidad contaría con 131 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en el año 1936, no teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Huesca, a siete de abril de dos mil cuatro.- El/la secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO DOS HUESCA

2429

EDICTO

N.I.G.: 22125 1 0202586 /2003.

Procedimiento: expediente de dominio. Inmatriculación 660 /2003.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De D. José Luis Betrán Betrán.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Siendo parte: Ministerio Fiscal.

EDICTO

Don Eduardo López Causapé, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Huesca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 660 /2003 a instancia de José Luis Betrán Betrán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica en término municipal de Liesa, sita en el paraje Caspillares, de una hectárea, trece áreas, y setenta y cinco centiáreas; que linda con la parcela 18 propiedad de Ángel Viu Comte, con la parcela 19 propiedad de concepción Urriens Vitales y Antonio Urriens Vitales con la parcela 20 propiedad de Segundo y Justo Nerín Barón, con la parcela 75 propiedad de Pilar y Amparo Oliván Playán, con la parcela 76 propiedad de Ramón Bescós Estaún y con el camino del Ayuntamiento de Liesa Siétamo, en catastro es la parcela 77 del polígono 3 y su referencia catastral según la certificación que se acompaña 22309C003000770000KB; no aparece inscrita a favor de persona alguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca D. Juan Antonio Guiral, Emilia Guiral Urraca, Domingo Betrán Guiral, sus herencias yacentes o ignorados herederos, como personas de quien procede la finca, a Felipe Zamora, Francisco Oliván, sus herencias yacentes o ignorados herederos, como colindantes indicados por el promotor en la demanda y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huesca, a cinco de abril de dos mil cuatro.- La magistrado-juez (ilegible).-El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO TRES HUESCA

2465

N.I.G.: 22125 1 0300112 /2004.

Procedimiento: declaración de herederos 54 /2004.

Sobre otras materias.

De Dña. Ramona Loriz Vidal.

Procuradora Sra. Mª Pilar Gracia Gracia.

Doña María de la O Colmenares Orden, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Huesca.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 54/2004 por el fallecimiento sin testar de D. José Loriz Vidal, nacido el día 19 de marzo de 1936 en Bospén (Huesca), hijo de Pedro y Sofía y ocurrido en Réalmont (Tarn), Route d'Albi (Francia) el día 1 de noviembre de 2003 promovido por Ramona Loriz Vidal, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Huesca a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- El/la secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO BARBASTRO

321

N.I.G.: 22048 1 0102360/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 641/2003. Sección 3.

Sobre otras materias.

De doña Magdalena Verdu Reig.

Procuradora señora Inmaculada Mora Duarte.

Doña Marta Pablos Violeta secretario del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 641/2003 por el fallecimiento sin testar de don Esteban Verdú Reig ocurrido en Barbastro el día 21 de marzo de 2001, promovido por doña Magdalena Verdú Reig, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Barbastro, a trece de enero de dos mil cuatro.- El/la secretario (ilegible).

446

N.I.G.: 22048 1 0100969/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 257/2003. Sección 3.

Sobre Otras Materias.

De Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.

Procuradora Sra. Inmaculada Mora Duarte.

Contra Dña. Cristina Viader Neto, Antonio López Pérez.

Procurador sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Dña. Marta Pablos Violeta, secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Barbastro.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 257/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón representado por D.ª Inmaculada Mora Duarte contra Cristina Viader Neto, Antonio López Pérez en reclamación de 33.217,04 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más 9.965,11 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

URBANA.- Casa sita en Graus, en la Calle Sacristía núm. 9, de 30 metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso, y que linda por la derecha entrando José Gracia, izquierda, José Torres Miranda, Frente calle de su situación y fondo Joaquín Lafuerza Buil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre, al tomo 549, libro 81, folio 61, finca núm.4.908.

La subasta se celebrará el próximo día diecisiete de marzo de 2004 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Fernando el Católico, S/N, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 33.055,67 euros.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO OFICINA DE MONZÓN, cuenta nº 0030-8053-1970-0000-05-3 257/03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.